**10. Criterios de suspensión de hogares**

Al inicio de cada Ciclo de Pago del Programa Ingreso Solidario, Prosperidad Social adelantará el cruce de bases de datos de los hogares Incluidos en la Base Maestra de Potenciales Beneficiarios del Programa Ingreso Solidario contra Registros Administrativos públicos y privados con el fin de identificar que los hogares no estén inmersos en alguna de las siguientes causales de suspensión del programa:

1. Hogar registrado en el SISBÉN IV en el grupo y nivel superior a C05.
2. Hogar registrado en el SISBÉN III con puntaje mayor a 30 puntos[[1]](#footnote-1).
3. Algún integrante del hogar es beneficiario de programas de transferencias monetarias del Gobierno Nacional, siendo estos, Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y Compensación del IVA.
4. Identificación de si alguno de los integrantes del hogar tiene cuenta de depósito con saldo mayor a $5.000.000 de pesos.
5. Identificación de si alguno de los integrantes del Hogar está registrado en la base de datos PILA, es cotizante y registra un IBC por encima de 4 SMMLV (PILA) durante el mes anterior al Ciclo de pago que está siendo programado.
6. Registro de los integrantes del hogar en el régimen especial de sistema general de seguridad social en salud.
7. No cobro de tres Ciclos de Pago consecutivos del Programa Ingreso Solidario. Cuando los ciclos de pago se hagan de manera acumulada, para efectos de este evento, se entenderá la acumulación de varios pagos como un solo ciclo de pago. Lo dispuesto en esta causal no se aplicará para los pagos bancarizados.

Los hogares inmersos en alguna de estas causales de suspensión serán excluidos del listado de potenciales beneficiarios de los siguientes ciclos de Pago posterior a su suspensión y permanecerán en este estado hasta tanto no se supere la respectiva causal de suspensión.

Para lo anterior, se comunicará el cambio de estado al beneficiario suspendido.

Los hogares que estén inmersos en la causal de suspensión número 7 (no cobro de tres Ciclos de Pago consecutivos del programa) y que no hayan podido hacer el cobro y logren manifestar su situación a Prosperidad Social, serán incluidos en el Ciclo de Pago siguiente al cambio de estado “suspendido" Para ello, los hogares podrán hacer uso de los medios dispuestos por la Entidad para la canalización de PQRDF[[2]](#footnote-2).

Los beneficiarios que se encuentren en estado “suspendido” no tendrán derecho a los ciclos de pago que se causen durante el tiempo que se encuentren inmersos en dicha causal.

Los cupos de los hogares suspendidos podrán ser reemplazados en cada Ciclo de Pago con nuevos hogares que cumplan con las condiciones de ingreso al programa y estén incluidos en la Base Maestra de Potenciales Beneficiarios de Ingreso Solidario de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo 812 de 2020.

1. Si un hogar registra simultáneamente en tanto en SISBÉN III como en SISBÉN IV, primará la información con fecha de levantamiento o actualización más reciente. [↑](#footnote-ref-1)
2. Petición, queja, reclamo, denuncia y/o felicitación. [↑](#footnote-ref-2)